



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 4 de febrero de 1986

Año V. Núm. 14

## SUMARIO

### I. Disposiciones generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 15 de enero de 1986, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas continentales de La Rioja para el año 1986

154

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir una plaza de oficial de recaudación

155

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de recaudación

155

Convocatoria a examen a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de oficial de recaudación

155

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de delineante

156

Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de delineante

156

Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir una plaza de capataz

156

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de ingeniero técnico industrial

156

Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de ingeniero técnico industrial

156

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas

156

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

158

Actas de infracción

158

Acta de obstrucción

160

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Expediente de permuta de terrenos

161

##### AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Prórroga en la exposición públicas de las normas subsidiarias de planeamiento

161

##### AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Exposición pública del Presupuesto Ordinario para 1986

161

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente 6/85 de Modificación de Créditos en el Presupuesto de Inversiones

161

Expediente 6/85 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario

161

##### AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por el servicio de báscula municipal

161

Modificación de la Ordenanza del impuesto sobre circulación de vehículos

161

##### AYUNTAMIENTO DE NALDA

Padrones de diversas tasas

161

##### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos

161

##### AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Presupuesto Ordinario de 1986

162

### IV. Administración de Justicia

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

162

Sentencia

163

##### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

162

##### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia

163

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras y servicios

##### AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Adjudicación de los trabajos de revisión del Catastro de Rústica y Pecuaria

163

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Concurso para la concesión de explotación de la caseta-bar instalada en las piscinas municipales

163

#### B. Otros anuncios oficiales

##### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Solicitud de licencia para instalación de un taller mecánico

164

##### AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Solicitud de licencia para establecimiento de un aprisco de ganado

164

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para utilización de un salón del Hotel Victoria para bailes

164

##### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría del Ebro

Solicitud de autorización para construir de un dique en la margen derecha del Ebro

164

##### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para instalación de un taller mecánico

164

#### C. Anuncios particulares

##### BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Anuncio de extraviado de resguardo de depósito de valores

164

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 15 de enero de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas continentales de La Rioja para el año 1986*  
I.A.9

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y del Decreto 49/1985 de octubre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Conservación de la Naturaleza, esta Consejería a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente, ha dispuesto:

**Artículo 1º: Normas para la pesca de trucha.**— a) Se fija el periodo hábil para la pesca de la especie trucha común (*Salmo Trutta fario*) desde el 4º domingo del mes de marzo hasta el 15 de agosto, ambos inclusive.

b) Se fijan como días hábiles para la pesca de la trucha en los tramos libres de las cuencas fluviales los martes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional.

c) Se prohíbe, en general, la pesca de trucha de tamaño igual o inferior a 19 cm.

d) Se prohíbe la captura de más de 10 ejemplares de trucha por pescador y día tanto en los tramos libres como en los acotados, con las excepciones que se incluirán en los cotos.

e) Excepto durante el periodo comprendido entre el 4º domingo de marzo y el 15 de agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha en establecimientos públicos y también, en todo tiempo, el de aquellos ejemplares de longitud menor a 19 cm.

f) De la prohibición anteriormente señalada se exceptuarán las truchas procedentes de piscifactorías industriales siempre que pueda acreditarse su procedencia de acuerdo con las normas fijadas al respecto.

g) Se prohíbe el uso del cebo "hueva de Salmónidos" en todos los ríos y masas de agua trucheros de La Rioja.

h) En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el periodo de veda o descanso de la misma, excepto en los tramos en que, por convenir así a la conservación de la población ictícola la Dirección Regional de Medio Ambiente autorice un régimen especial de aprovechamiento.

i) Cursos de agua habitados por la trucha.

Se consideran cursos de agua habitados por la trucha los siguientes:

Ríos Oja y Tirón: en todo su curso y afluentes.

Río Najerilla: En todo su curso y afluentes.

Río Iregua: en todo su curso y afluentes.

Río Leza: en todo su curso y afluentes.

Río Cidacos: en todo su curso y afluentes.

**Artículo 2º: Normas para la pesca de black-bass.**— La pesca con caña de esta especie podrá efectuarse durante todo el año.

Se prohíbe la pesca de piezas cuya dimensión sea igual o inferior a 21 cm.

**Artículo 3º: Normas para la pesca de ciprinidos.**— a) Las especies carpa, tenca, barbo, loina, cacho, bermejuela, gobio, lamprehuelas y foxino podrán pescarse con caña durante todo el año excepto durante el periodo de veda o descanso en los ríos o tramos considerados como trucheros.

b) Su pesca con red queda prohibida durante todo el año en las cuencas de los ríos considerados como trucheros así como también se prohíbe desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto (ambos inclusive) en los ríos considerados como no trucheros.

c) Con independencia de las limitaciones especiales, queda prohibido el empleo de redes para la pesca de estas especies en todo curso fluvial donde la anchura media de la capa de agua circulante, en el tramo comprendido entre 25 m. aguas arriba y 25 m. aguas abajo del lugar de pesca, sea igual o inferior a 10 m.

d) Queda prohibido durante todo el año el empleo de redes en el tramo del río Ebro comprendido entre el paraje denominado "El Chorro" en la playa del Ebro hasta el "Pozo de Cubillas", salvo en los casos especiales en que así lo determine la Dirección Regional de Medio Ambiente.

e) El tamaño de los peces cuya pesca se autoriza habrá de ser superior a:

Especies	Centímetros
Carpa . . . . .	18
Tenca . . . . .	15
Barbo . . . . .	18
Demás especies mencionadas. . . . .	8

**Artículo 4º: Protección de la anguila.**— Dado el estado de regresión de esta especie, extinguida de la mayor parte de nuestros cauces y

lagos, debe considerarse protegida quedando totalmente prohibida su pesca.

**Artículo 5º: Protección del cangrejo.**— a) Dado el estado de regresión de sus poblaciones, la especie cangrejo autóctono de río (*Austropotamobius Pallipes*) extinguida en la mayor parte de nuestros cauces, se considera especie protegida y se prohíbe totalmente su pesca.

b) Se prohíbe la tenencia, comercio y consumo del cangrejo autóctono de río dentro de los límites de la Comunidad de La Rioja siempre y cuando no pueda acreditarse mediante la consiguiente guía de origen y sanidad la procedencia de astacifactorías industriales.

c) Sanciones: La tenencia, transporte, venta, compra o tráfico indebidos de ejemplares adultos o de sus larvas y huevos de la especie cangrejo de río (*Austropotamobius Pallipes*) se considerará como falta muy grave y será sancionada con 10.000 Ptas. y una indemnización de 500 Ptas./unidad.

La tenencia de aparejos y demás artilugios para la pesca del cangrejo en las proximidades de los cauces de agua habitadas por el cangrejo autóctono de río será considerada también como falta muy grave.

d) Las limitaciones marcadas para el cangrejo autóctono no afectan al cangrejo de las marismas (*Género Procambarus*) cuya descripción se detalla a continuación (B.O.E. de 22 de febrero de 1978):

Coloración: Rojiza.

Pinzas: Grandes y alargadas de longitud similar a la del resto del cuerpo, con extremos puntiagudos, provistos de grandes espinas, sobre todo en sus bordes internos.

Cabeza y tórax (Cefalotórax): De gran tamaño en relación con el abdomen o cola.

Caparazón: Fuerte y erizado de excrecencias.

Suturas longitudinales del caparazón del tórax unidas o ligeramente separadas.

Abdomen o cola: Más ancha en la parte anterior que en la posterior.

e) Dado el carácter invasor del cangrejo de las marismas así como por ser portador de la llamada peste del cangrejo autóctono (afanomicosis del cangrejo) se prohíbe la introducción del cangrejo de las marismas en el los cauces y masas de agua incluidos en el territorio de la Comunidad de La Rioja.

**Artículo 6º: Cotos de Pesca, Vedas y Periodos Especiales.**—

**RIO TIRON**

**COTO DE TORMANTOS.**— (Antes de Cerezo de Río Tirón). Periodo de funcionamiento: Martes, Miércoles, Jueves, Sábados y Festivos desde el 23 de Marzo hasta el 15 de Agosto.

**COTO DE ANGUCIANA.**— Periodo de funcionamiento: Martes, Miércoles, Jueves, Sábados y Festivos desde el 23 de Marzo hasta el 15 de Agosto.

—El número de capturas se LIMITA A SEIS Ejemplares.

**RIO URBION.**

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Río Ventrosa el periodo hábil de pesca de trucha desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio.

**COTO RIO URBION.**— Periodo de funcionamiento: Todos los días desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

Desde la desembocadura del Río Ventrosa, hasta su confluencia con el Río Najerilla, veda total toda la temporada.

**RIO NEILA**

**COTO DE NEILA.**— Periodo de funcionamiento: Martes, Miércoles, Jueves, Sábados y Festivos desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio.

Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

**RIO NAJERILLA**

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo Truchas, incluidos todos sus afluentes, el periodo hábil de pesca de trucha será desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio, con exclusión del Pantano de Mansilla y Balsa de Piarrejas.

**COTO DE LAS VINIEGRAS.**— Periodo de funcionamiento: Lunes, Miércoles, Jueves, Sábados y Festivos desde el 1º de Abril hasta el 15 de Agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

**COTO DE ANGUIANO.**— Periodo de funcionamiento: Todos los días desde el 23 de Marzo hasta el 15 de Agosto. Se prohíbe el cebo natural hasta el 30 de Junio.

**COTO DE SAL ASENSIO.**— Periodo de funcionamiento: Lunes, Miércoles, Jueves, Sábados y Festivos desde el 23 de Marzo hasta el 15 de Agosto.

**RIO IREGUA**

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo la Aldea el periodo hábil de la pesca de la trucha será desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio.

**COTO DE VILLANUEVA.**— Periodo de funcionamiento: Todos los días desde el 1º de Abril hasta el 15 de Agosto.

Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

**COTO DE VIGUERA.**— Periodo de funcionamiento: Martes,

Miércoles, Jueves, Sábados y Festivos desde el 23 de Marzo hasta el 15 de Agosto.

Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

Medida mínima de la trucha 22 cm.

#### RIO CIDACOS

Desde el límite entre Soria y La Rioja hasta el Barranco "Las Bargas", el período hábil de pesca para toda clase de peces será desde el 4º domingo de Marzo hasta el 30 de Junio.

COTO DE PEROBLASCO.— Seguirá vedado para la trucha durante la actual temporada a causa de las sequías padecidas en los años 81, 82, 83, 84 y 85.

#### PANTANO DE LA GRAJERA

COTO DELA GRAJERA.— Período de funcionamiento: Todo el año.

#### PANTANO DE ORTIGOSA (GONZALEZ LACASA), MANSILLA Balsa de PIARREJAS

Se autoriza la pesca de la trucha los Martes, Miércoles, Jueves, Sábados y Festivos desde el 4º domingo de Marzo hasta el 30 de

Septiembre.

Se prohíbe el ejercicio de la pesca desde embarcación con el arte conocido como "curri-can" en una franja de 30 m. contados desde la orilla del agua hacia dentro del embalse.

En el Pantano de González Lacasa en Ortogosa se prohíbe el ejercicio de la pesca a menos de 50 m. a ambos lados de la entrada de agua del canal de alimentación.

**Artículo 7º: Forma de medir los peces.**— Se entiende por dimensión de los peces, a efectos legales, la longitud comprendida entre la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.

**Artículo 8º: Horas hábiles para la pesca.**— La pesca para las especies piscícolas presentes en La Rioja sólo podrá realizarse de día y como tal deberá entenderse el período comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del otro y del ocaso.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir una plaza de oficial de recaudación*

II.B.13

Publicación de las Bases: Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 7 de diciembre de 1985.

Presidente: Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa; Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

Vocales: En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Titular: D. Manuel Navarro Lázaro; Suplente: D.ª Carmen Jiménez Cordón.

En representación del Profesorado Oficial del Estado. Titular: D. Jesús Briones Riaño; Suplente: D.ª M.ª Josefa García Viniestra.

En representación de los Servicios Municipales. Titular: D. Joaquín Larrosa Larrosa; Suplente: D. Alberto Galiana Aldazabal.

En representación de los funcionarios de carrera, del servicio de recaudación. Titular: D. Fernando Rudiez Corral; Suplente: D. Marino Bastida Barrio.

En representación de los funcionarios de carrera. Titular: D. José Guillermo Rubio Chinchurreta; Suplente: D. Juan José Martínez López.

Secretario: Titular: D. Elías del Campo Arroyo; Suplente: D. Javier Armas Dulce.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

*Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de recaudación*

II.B.14

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Recaudación, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos y que es la siguiente:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS.

- 1.— Abalos Medrano, José Luis
- 2.— Alonso Martínez, Mercedes
- 3.— Alutiz Zurbano, M.ª Teresa
- 4.— Araoz Hernández, Germán
- 5.— Aranzabe Pérez, Fermín
- 6.— Arrillaga Fernández, Guillermo Miguel
- 7.— Asensio Murguiondo, José
- 8.— Benito Solas, Celia Aurora
- 9.— Benito Solas, Francisco José
- 10.— Blas Santamaría, Juan Antonio
- 11.— Bonafuente Losua, M.ª Teresa
- 12.— Cámara Olarte, Félix I.
- 13.— Corral Aransay, Esmeralda
- 14.— Díaz Alonso, Jesús Carlos
- 15.— Díez Escudero, Luis Miguel
- 16.— Domínguez Pascual, José
- 17.— Elías Rodríguez, Enrique Jesús
- 18.— Ezquerro Rodríguez, M.ª Esther
- 19.— Ezquerro Rodríguez, Félix
- 20.— Font Puigjaner, Pedro
- 21.— Fontecha Serrano, Blanca
- 22.— Gamarra Anguiano, Pilar
- 23.— García García, Alfredo
- 24.— García García, Miguel Angel

25.— Goicoechea Asensio, José

26.— González Arnedo, M.ª José

27.— González Bermejo, Jesús

28.— Heras Sánchez, José Luis

29.— Hernández Vinuesa, Antonio

30.— Lozano Ruidiá, Fernando

31.— Mateo Ayala, Jesús Agustín

32.— Martínez Barragán, Miguel Angel

33.— Martínez Martínez, Antonio

34.— Martínez Pérez, M.ª Victoria

35.— Menchaca Sáenz, Vicente

36.— Miguel del Campo, Miguel Angel

37.— Moscardó Bolufer, Eduardo

38.— Ocón Esteban, Francisco

39.— Ocón Martínez, M.ª Esther

40.— Ocón Navarro, José Pedro

41.— Ortún Agustín, Rosa María

42.— Pérez Ontoso, Fernando

43.— Porres Castillo, Luis Alberto

44.— Prudencio Almida, Julia

45.— Rodríguez Peciña, M.ª Rosa

46.— Ruiz Celis, José Luis

47.— Ruiz Chavarri, Fernando J.

48.— Ruiz de Olano Ibarrondo, Eduardo

49.— Ruiz Oteiza, Fernando

50.— Sáenz Orte, Miguel Angel

51.— Soto Cidre, Alfredo de

52.— Tejada Tejada, Marcelino

53.— Torres Martínez, Miguel Angel

54.— Uruñuela Manzanares, M.ª Nieves

55.— Varea Pérez, Miguel Angel

56.— Velasco Pascual, Jesús

57.— Verges Sanz, Juan

58.— Vicario Carcerero, Miguel

59.— Villar Castroviejo, Enrique

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS.

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

*Convocatoria a examen a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial de Recaudación*

II.B.15

Por el presente, se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial de Recaudación, el próximo día 22 de febrero de 1986 a las 10 horas, en el Instituto Politécnico Nacional, sito en General Franco, n.º 9 de Logroño, para la realización del ejercicio teórico-práctico.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

*Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de delineante* II.B.16

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de la (s) plaza (s) de concurso-oposición una plaza de delineante del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

**ASPIRANTES ADMITIDOS.**

- 1.— Anguinaga Alvarez de Eulate, José
- 2.— Antón Casado, Pedro
- 3.— Aranzabe Pérez, Fermín
- 4.— Arribas Pérez, Jesús Angel
- 5.— Comas Baroja, M<sup>a</sup> Angeles
- 6.— Escribano Valero, Sebastián Javier
- 7.— Estavillo Lanchares, Miguel Angel
- 8.— Falcón Mendiluce, Juan Carlos
- 9.— Fernández Martínez, Miguel Angel
- 10.— Fernández Toyas, Félix
- 11.— García Martínez, Miguel Angel
- 12.— Gómez Martínez, Amador
- 13.— Gómez de Segura Rueda, Carlos
- 14.— Guillén Bacaicoa, Carmen
- 15.— Guillén Bacaicoa, José Luis
- 16.— Gutierrez Miquel, M<sup>a</sup> José
- 17.— Herrero Arroyo, Juan Manuel
- 18.— Ibáñez Miñón, José
- 19.— Martínez Moreno, Purificación
- 20.— Martínez Porras, José Antonio
- 21.— Martínez Villaro, José Antonio
- 22.— Merino Martínez, José Luis
- 23.— Michel Santos, M<sup>a</sup> Nieves
- 24.— Morte Sola, Agustín
- 25.— Rubio Marín, Ana María
- 26.— Taberner Ruiz, Pedro Javier
- 27.— Terrero Pérez, Jesús María
- 28.— Valle Gastaminza, M<sup>a</sup> Teresa
- 29.— Vargas Martínez, Ramón
- 30.— Visa Ortiz de Solorzano, Araceli
- 31.— Zaldivar Ezquerro, Juan Manuel
- 32.— Zuñiga Diez, Pedro Javier

**ASPIRANTES EXCLUIDOS.**

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 21 de enero de 1986.— El Alcalde.

*Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de delineante*

II.B.17

Publicación de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de 24 de octubre de 1985.

Presidente: Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa; Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial del Estado. Titular: D. José Manuel Baigorri Ezquerro; Suplente: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ruiz Bozalongo.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Titular: D. Francisco Javier Barco Villanueva; Suplente: D. Javier Hortelano Pejenaute.

En representación de los Funcionarios de carrera. Titular: D. J. Guillermo Rubio Chinchurreta; Suplente: D. José Luis Madurga Bea.

En representación de los Servicios Municipales. Titular: D. Mario Galarreta Ruiz; Suplente: D. José Antonio Alba Irurzun.

Secretario: Titular: D. Elias del Campo Arroyo; Suplente: D.<sup>a</sup> Juana López Vera.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Logroño, 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

*Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir una plaza de capataz* II.B.18

Publicación de las Bases, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja n.º 113, de 3 de octubre de 1985.

Presidente: Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa; Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Titular: D. Angel Blanco Rubio; Suplente: D. Felipe García Alcalde.

En representación del Profesorado Oficial del Estado. Titular: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa García Viniegra; Suplente: D. Jesús Briones Riaño.

En representación de los servicios municipales. Titular: D. José M<sup>a</sup> Gil González; Suplente: D. Teodoro Cordoba Martínez.

En representación de los Funcionarios de carrera. Titular: D. Antonio Andrés Blanco; Suplente: D. Ramón Carlos García Vallés.

Secretario: Titular: D. Elias del Campo Arroyo; Suplente: D.<sup>a</sup> Isabel Bozalongo Jalón Mendiri

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Logroño, 23 de enero de 1986.— El Alcalde.

*Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial* II.B.19

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos y que es la siguiente:

**ASPIRANTES ADMITIDOS.**

- 1.— Caballero Fernández de Barrena, Rafael
- 2.— Martínez Romero, Andrés
- 3.— Navas Gordo, Juan Manuel
- 4.— Prudencio Almida, Julián
- 5.— Velasco Pascual, José María

**ASPIRANTES EXCLUIDOS.**

Martínez Laveaga, Joaquín (fuera de plazo).

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 23 de enero de 1986.— El Alcalde.

*Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial* II.B.20

Publicación de las Bases, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja n.º 128, de 7 de noviembre de 1985.

Presidente: Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa; Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

Vocales: En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Titular: D. José Angel Hernández García; Suplente: D. Victoriano del Val Ordoñez.

En representación del Profesorado Oficial del Estado. Titular: D. Luis Miguel Rioja Rioja; Suplente: D. José Antonio Macías Lázaro.

En representación de los Servicios Municipales. Titular: D. José Antonio Alba Irurzun; Suplente: D. Mario Galarreta Ruiz.

En representación de los Funcionarios de carrera. Titular: D. Luis Angel Medel García; Suplente: D. Manuel de Leonardo Ezquerro.

Secretario: Titular: D. Elias del Campo Arroyo; Suplente: D. Juan Manuel Ubago Frías.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Logroño, 23 de enero de 1986.— El Alcalde.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.B.52

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.766 incoado en esta Consejería a instancia de D. Aniceto Reinares Pabus con domicilio en Alcanadre solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las

siguientes:

Línea aérea trifásica en Alcanadre, circuito simple, a 13,2 KV, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2. sobre un apoyo de hormigón.

Tendrá una longitud de 64 m. con origen en el CT "Elevación Aguas" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón. con transformador trifásico de 25 KVA 13.200/230-133 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han solicitado al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.53*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.584 incoado en esta Consejería a instancia de Manuel Arevalo Alvarez con domicilio en Igea solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Igea, a 13,2 KV con conductores de cable de ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. sobre un apoyo metálico. Tendrá una longitud de 100 m. con origen en el apoyo 109 de la línea al CT "Cornago" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 25 KVA 13.200/380.230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.54*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.643 incoado en esta Consejería a instancia de Pedro Villar Toyas con domicilio en Logroño, Cn<sup>o</sup> Magdalena, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Villamediana con una longitud de 326 m. y conductores de cable aislado trenzado de 3x50 y 3x35 mm<sup>2</sup>. Al. sobre 9 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.55*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.640 incoado en esta Consejería a instancia de D. Julio Garrido Herreros con domicilio en Calahorra, Bellavista, 11, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas

principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Calahorra. Tendrá una longitud de 404 m. con conductores de cable aislado de 3x95 + 1x54,6 mm<sup>2</sup>. sobre 7 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.56*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.633 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de San Vicente con domicilio en San Vicente de la Sonsierra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión en San Vicente de la Sonsierra, con una longitud de 128 m. con conductores de cable aislado de 3,5x16 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.57*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.624 incoado en esta Consejería a instancia de José y Cristóbal Herreros con domicilio en Autol, c/ Arco n.º 7, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Autol. Tendrá una longitud de 150 m. con conductores de cable aislado de 3x16/54,6 mm<sup>2</sup>. sobre 3 apoyos de madera.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### Acta de Liquidación

III.B.93

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Luis Faces García, con último domicilio conocido en Marqués de la Ensenada, n.º 5, Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se levanta Acta de Liquidación n.º 109/84, de fecha 9-5-84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-84 a 31-3-84 por la trabajadora Julia Rubio Miranda, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período más prorrateado de 60 días por las dos extraordinarias, tanto para C. Generales como para Accidentes. Se infringen los artículos 64, 68 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de la liquidación por Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de cincuenta y tres mil novecientas setenta y una pesetas (53.971).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadora, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

#### Acta de Infracción

III.B.96

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de la notificación a la empresa Prefabricados Mesa, S.A., con último domicilio conocido en c/ Reyes Católicos n.º 13 de Arnedo y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 761/84 de fecha 26-10-1984, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de inspección realizada el 23-10-1984 se ha constatado que por la referida empresa se infringía lo dispuesto en el art. 65 del Decreto 2065/1974 de 30 de mayo y art. 19 de 19-12-1966, por cuanto no llevaba en orden y al día el Libro de Matrícula del Personal, al no haber firmado en el Libro de Matrícula los trabajadores D. José Iglesias Peña, inscrito en los números 25 y 28 de dicho libro y que ingresó el 24-7-84 causando baja y volviendo a ingresar el 18-8-84 y dos trabajadores más inscritos en los números 26 y 27 y que ingresaron el 8-8-84.

Que los hechos descritos constituyen infracción grave en grado mínimo conforme al art. 4.1.2 e) y art. 5 del Decreto 2892/1970 de 12 de septiembre.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: diez mil (10.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Decreto 2892/1970 de 12 de septiembre y art. 4 del Real Decreto Ley 10/1981, de 19 de junio.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

#### Acta de Infracción

III.B.97

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Helioro San Juan Mangado, n.º de afiliación: 28/2768135, con último

domicilio conocido en Panameda, 19, Autol, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 215/84, de fecha 20-3-84, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo iniciado por Control de Empleo se comprueba que el trabajador que figura como titular de la misma realizar trabajos por cuenta propia desde el día 17-2-84, siendo perceptor de prestaciones por desempleo incompatibles con dichos trabajos desde el día 1-2-83.

Ello constituye infracción al artículo 27 de la Ley Básica de Empleo de 8 de octubre de 1980 y al artículo 26.2 del Real Decreto 920/1981, de 24 de abril, que se califica como muy grave, grado mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley Básica de Empleo de 8 de octubre de 1980 y en el artículo 49.3 b) del Real Decreto 920/1981, de 24 de abril. Por lo que se propone la imposición de la sanción de: pérdida automática de las prestaciones de desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, que, en su caso, fije la entidad gestora desde el día 17-2-84, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley Básica de Empleo de 8 de octubre de 1980 y en el artículo 51.3 del Reglamento aprobado por R.D. 920/1981 de 24 de abril.”

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

#### Acta de Infracción

III.B.98

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Jorge Juan Peral Campillo, con último domicilio conocido en c/ Bravo Murillo n.º 79, de Madrid, y dedicado a la actividad de montaje de acondicionadores de aire, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 809/85, de fecha 31-10-1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que tras visita de control de empleo de 4-9-85 y posteriores comparecencias en esta Inspección los días 6 y 11-9-85, se comprueba que prestaba servicios para la empresa referenciada el trabajador Rafael Peral Campillo, sin que la misma le hubiera dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se aprecia infracción al art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y al art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66, que califica como grave en grado mínimo, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.2. d) y art. 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Se aprecia responsabilidad solidaria de la empresa Comercial del Frío Ceberio, S.A., conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 8/80, de 10 de marzo. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

#### Acta de infracción

III.B.99

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la empresa G.I.C.L.O.E., S.A., con último domicilio conocido en Santa Lucía, 46, Miranda de Ebro (Burgos), y dedicada a la actividad de Instalación Eléctrica, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 92/84, de fecha 7-2-84, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden Ministerial de 13-10-67 modificada por la Orden de 23-10-72 al no cumplir el plazo legal de presentación del parte

de accidente padecido por el trabajador Miguel Busto Ruiz al servicio de la Empresa referenciada, ya que la fecha del accidente fue el día 2-1-84 y su presentación en la Entidad Aseguradora fue el día 20-1-84.

Los hechos relatados constituyen infracción señalada en el artículo 4.1.2. k) del Decreto 12-9-70 aprobando el Reglamento de Faltas y Sanciones de la Seguridad Social, al calificar la infracción como falta leve en grado máximo. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1) del citado Reglamento de Faltas y Sanciones de la Seguridad Social."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

#### Acta de infracción

III.B. 100

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación al trabajador autónomo don Fortunato Ruiz de Luzuriaga, con último domicilio en Alberite, calle Dieciocho de Julio, s/n, y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo de La Rioja se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 594/85 de fecha 29-7-85, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 1º en relación con el 7º.2 de la O.M. de 20-12-71, sobre aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.— Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo a tenor de lo dispuesto en el artículo 157.a) de la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971.— Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo de 9-3-71.

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Inspector Jefe de Trabajo.

#### Acta de infracción

III.B.101

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Fortunato Ruiz de Luzuriaga, con último domicilio conocido en c/ 18 de Julio s/n de Alberite y dedicado a la actividad de la hostelería se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 902/85 de fecha 12-2-1985 y cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en expediente administrativo iniciado por comunicación de la Tesorería Territorial, de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos del empresario arriba reseñado que ostenta la titularidad de la empresa inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha 15-1-1985.

Se infringe el artículo 6 del 2530/1970, de 20 de agosto, en relación con el artículo 11 de la O.M. de 24 de septiembre de 1970. Se califica como falta grave en grado mínimo, conforme al artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/1970, de 12-9-70, en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas:

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: quince mil pesetas (15.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del Decreto 2892/1970 de 12-9-1970, en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que estime conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

#### Acta de infracción

III.B.102

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Rafael Angulo Marín, con último domicilio conocido en la localidad de Anguciana, calle Camino de Cihuri, s/n y dedicado a la actividad de construcción, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 522/85 de fecha 15-7-85, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, tramitado en base a comunicado de Tesorería Territorial de La Rioja, ha comprobado que el interesado cursó el parte de baja el 19-4-85 con efectos del 31-10-81; infringiendo el art. 17 de la O.M. de 24-9-70 dictada en desarrollo del Decreto 2530/70, de 20 de agosto. Se califica la falta como leve en grado máximo, conforme al artículo 4.1.1.f) y 5 del Decreto 2892/70. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, en relación con el art. 6.1. del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre."

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentarse ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

#### Acta de infracción

III.B.103

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. José Carlos Ciaurriz Goñi, con último domicilio conocido c/ Sancho Ramírez, n.º 19, c.p. n.º 31.008 de Pamplona y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 579/85, de fecha 26-7-1985 y cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo iniciado por Control de Empleo de 1-3-1985, ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada infringe el artículo 65 del Decreto 2065/74 por no haber inscrito en el Libro de Matrícula del Personal a los trabajadores d. José Francisco Peña Terciado y D. José Luis García Salcedo.

Que infringe asimismo el artículo 64 del Decreto 2065/74 en relación con el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, por no haber dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los citados trabajadores que llevaban prestando servicios, el primero de ellos desde al menos el 22-2-1985 y el segundo desde el 8-2-1985.

Las anteriores infracciones se califican: la primera como grave en grado medio de conformidad con el artículo 4.1.2.c) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, y la segunda como grave en grado máximo de conformidad con el art. 4.1.2.d) del Decreto 2892/70.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa de: cien mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del Decreto 2892/70 (corresponden treinta mil pesetas (30.000 Ptas.), a la primera infracción y setenta mil pesetas (70.000 Ptas.), a la segunda).

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

#### Acta de infracción

III.B.104

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo, José Carlos Ciaurriz Goñi, con último domicilio conocido en c/ Sancho Ramírez, n.º 19 de Pamplona c.p. n.º 31.008 y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 580/85 de fecha 26-7-1985, que a continuación se detalla:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de Control de Empleo de fecha 1-3-1985 ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada infringe el art. 16.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, por no haber solicitado de la oficina de empleo correspondiente a los trabajadores José Peña Terciado y José Luis García Salcedo en el momento de su colocación.

La anterior infracción se califica como grave en grado mínimo de conformidad con el art. 57 de la Ley de 8/80 ya citada.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: treinta mil (30.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley de 8/80, de 10 de marzo."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 11 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de infracción*

III.B.105

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Florentino Valgañón Rubio, con último domicilio conocido en c/ Plaza Alta s/n, de Villar de Torre, provincia de La Rioja, y dedicado a la actividad de la Construcción, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 870/85, de fecha 25-11-1985, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada infringe el art. 17 de la O.M. de 24 de septiembre de 1970 en relación con el art. 8 del D. 2530/70, de 20 de agosto, por haber presentado la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 6-9-85, habiendo cesado en la actividad que da lugar a la inclusión, según Licencia Fiscal el 31-12-1984.

La anterior infracción se califica como grave en grado mínimo, de conformidad con el art. 4.1.2.d) del D. 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el art. 76 del D. 2530/70.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de quince mil pesetas (15.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2. del D. 2892/70 en relación con el art. 76 del D. 2530/70.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de infracción*

III.B.106

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo José Díez Tena; D.N.I. 16.536.725, con último domicilio conocido en Manjarrés, 2, Fuenmayor, y dedicado a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 878/85 de fecha 27-11-1985, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de comunicado de Tesorería Territorial se ha comprobado que D. José Díez Tena ha infringido lo dispuesto en el art. 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70 por cuanto causó baja en la actividad con fecha 31-8-84, no habiendo comunicado dicha baja hasta el día 31-10-85. Se califica la infracción como leve en grado máximo, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.1.f) y art. 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el art. 76 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre en relación con el art. 76 del Decreto 2530/70 ya citado."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de Infracción*

III.B.107

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Said Belamane, con último domicilio conocido en c/ Teatro n.º 24-1º de Calahorra, y dedicado a la actividad de venta ambulante de

Quincalla, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 639/85 y fecha 31-7-1985, y cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo, ha comprobado que con fecha 22-5-85, el interesado ha renovado su permiso de trabajo, dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con fecha 3-4-1985. Toda vez que el permiso de trabajo, ahora renovado, se expidió con fecha y efectos de 24-5-1984, y en dicha fecha no se dió de alta ni cotizó, se aprecia infracción a los arts. 6, 9, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, calificándose la falta de grave en grado mínimo, conforme a los arts. 4.1.2.d) y 5 del Decreto 2892/70.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: quince mil pesetas (15.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Decreto 2892/70, en relación con el Decreto 2530/70, de 20 de agosto.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de infracción*

III.B.108

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo Mohamed Bouzkri, con último domicilio conocido en Teatro, 24, Calahorra, y dedicado a la actividad de Venta ambulante de bisutería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 629/85, de fecha 3-7-1985, que a continuación se detalla:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo, ha comprobado que con fecha 4-7-85, el interesado ha renovado su permiso de trabajo, dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 16-4-85. Toda vez que el permiso de trabajo, ahora renovado, se expidió con efectos de 16-4-84 y en dicha fecha no se dió de alta ni cotizó, se aprecia infracción a los artículos 6, 9, 11, 12 y 13 del D. 2530/1970, de 20 de agosto; calificándose la falta como grave en grado mínimo, conforme a los artículos 4.1.2.d) y 5 del D. 2892/1970. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: quince mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2º del D. 2892/70, en relación con el D. 2530/1970, de 20 de agosto."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de obstrucción*

III.B.111

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación se pone en conocimiento de D. José Ezquerro López de Murillas, con último domicilio conocido en c/ Travesía de Ezquerro n.º 23 de Autol, y dedicado a la actividad de la hostelería que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción n.º 831/84 de fecha 31-10-84, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta de Obstrucción hace constar: Que la Empresa de referencia ha incurrido en obstrucción a la labor inspectora prevista en el art. 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio, en relación con el art. 12.4 y art. 13.2 de la Ley 39/1962, de 21 de junio, por cuanto no compareció ante el Inspector abajo firmante en las Oficinas de la Inspección de Trabajo, sitas en la c/ Pío XII, n.º 33-3ª planta, el día 23-10-1984, a las 10,15 horas ni aportó la documentación laboral y de Seguridad Social requerida, y que se refería al período de tiempo del que fue titular de la Cafetería Naon de Autol, con fecha 9-10-83, se practicó Acta de Obstrucción n.º 657/83 por no comparecer ante esta Inspección.

Que la obstrucción se califica como grave en grado máximo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cincuenta y cinco mil pesetas (55.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3 del Decreto 799/71, de 3 de abril, en relación con el art. 4 del Real Decreto-Ley 10/81, de 19 de junio y el art. 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la Empresa que el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue

conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrañ Aparicio.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Expediente de permuta de terrenos* III.C.77

Tramitado expediente de permuta por el Ayuntamiento de Arnedo de 830 metros cuadrados de la parcela 91-a del polígono 12 de propiedad Municipal, a cambio de la parcela 92 del polígono 12, propiedad de D.ª M.ª Roldán Garrido.

Se hace público, para que pueda ser examinado el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse al mismo las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Arnedo, a 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

*Prórroga en la exposición pública de las normas subsidiarias de planeamiento* III.C.78

La Corporación Municipal ha acordado prorrogar, durante 20 días a partir de la presente publicación, el plazo de exposición pública de las normas subsidiarias de planeamiento. Los interesados podrán examinar dichas normas y formular las alegaciones y sugerencias oportunas.

Briñas, a 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

*Exposición pública del Presupuesto Ordinario para 1986.* III.C.87

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto formado para el año 1986, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse dentro del plazo indicado reclamaciones ante esta Corporación.

El Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con su Disposición Derogatoria y art. 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Canillas de Río Tuerto, 24 de enero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Expediente 6/85 de Modificación de Créditos en el Presupuesto de Inversiones* III.C.79

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 12 de diciembre último, relativo a la aprobación del expediente n.º 6/1985 de modificación de créditos en el Presupuesto de Inversiones, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

ALTAS		
Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales. . . . .	13.913.273
	Total Altas. . . . .	13.913.273
BAJAS		
6	Inversiones reales. . . . .	4.000.000
	Mayores ingresos en el concepto 111.02 (Recargo s/Impuesto Renta Pers. Fisi.). . . . .	9.913.273
	Total Bajas. . . . .	13.913.273

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

*Expediente 6/85 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario* III.C.80

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 12 de diciembre último, relativo a la aprobación del expediente n.º 6/1985 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

ALTAS		
Cap.	Denominación	Importe
1	Remuneraciones de personal. . . . .	9.670.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios. . . . .	58.948.743
4	Transferencias corrientes. . . . .	2.736.000
	Total Altas. . . . .	71.354.743
BAJAS		
1	Remuneraciones de personal. . . . .	20.519.743
2	Compra de bienes corrientes y de servicios. . . . .	33.835.000
3	Intereses. . . . .	17.000.000
	Total Bajas. . . . .	71.354.743

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por el servicio de báscula municipal* III.C.81

En sesión de fecha 21 de enero de 1986, se acordó por unanimidad modificar la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de la báscula municipal, por lo que se expone al público durante el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones, en ausencia de reclamaciones será elevado dicho acuerdo a definitivo, conforme regula los arts. 49 y 70,2 de la Ley 7/85 RBRL, de 2 de abril.

Manzanares, a 24 de enero de 1986.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos* III.C.82

Habiéndose transcurrido el plazo de 30 días hábiles sin haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública de la ordenanza del impuesto municipal de circulación de vehículos que fue modificada, se eleva dicho acuerdo a definitivo publicándose la modificación adoptada:

	Ptas.
— Camiones: de menos de 1.000 Kg. . . . .	2.800
— De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil. . . . .	5.000
— De 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil. . . . .	8.000

Conforme regula el art. 70,2 de la Ley 7/85 RBRL, de 2 de abril.

Manzanares, a 25 de enero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE NALDA

*Padrones de diversas tasas* III.C.86

Por término de quince días se exponen al público los Padrones de las Tasas por Recogida domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Matadero, Rodaje y Arrastre de Vehículos, Prestación Personal y de Transportes, y Arbitrio sobre Perros correspondientes al año de 1986.

Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar en la Secretaría Municipal las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Nalda, a 25 de enero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Padrón del Impuesto sobre circulación de vehículos* III.C.83

Por término de quince días se expone al público a efectos de examen y presentación de reclamaciones el Padrón Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año

1986, que puede ser examinado en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, 15 de enero de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA**

*Presupuesto Ordinario de 1986*

III.C.84

En fecha 14-12-85 se publicó la aprobación provisional del Presupuesto Ordinario de 1986 y al no haberse presentado reclamaciones se eleva dicha aprobación a definitiva, publicándose resumido, conforme al art. 112 de la RBRL, de 2 de abril.

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Importe
1	Remuneraciones de personal. . . . .	768.000

2	Compra de bienes y servicios. . . . .	2.600.000
3	Intereses . . . . .	950.791
4	Transferencias corrientes. . . . .	43.000
6	Inversiones . . . . .	1
9	Variación pasivos financieros. . . . .	714.655
	<b>Total Gastos. . . . .</b>	<b>5.076.447</b>

**INGRESOS**

1	Impuestos directos. . . . .	970.000
2	Impuestos indirectos. . . . .	250.000
3	Tasas y otros ingresos. . . . .	1.315.001
4	Transferencias corrientes. . . . .	1.600.000
5	Ingresos patrimoniales. . . . .	441.446
7	Transferencias de capital. . . . .	500.000
	<b>Total Ingresos. . . . .</b>	<b>5.076.447</b>

Santurde, a 21 de enero de 1986.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA**

*Edicto de subasta*

IV.121

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pedro Calonge y otros contra la Empresa demandada Roberto Pajares Martínez, domiciliada en c/ La Campa, 14-16, Logroño, en Autos n.º 932/85 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

**CONDICIONES**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 28-2-86, en segunda subasta, en su caso, el día 21-3-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22-4-86, señalándose como hora para todas ellas a las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, talón conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los

actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido las cantidades reclamadas.

**BIENES**

— La porción que pudiera corresponderle al apremiado en los presentes autos, Roberto Pajares Martínez, de la liquidación de la sociedad de gananciales de una finca urbana, sita en esta ciudad, calle Canalejas, 9, piso 1º izda., inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, núm. 1 al libro 191, folio 148, finca núm. 12.123, valorada dicha finca en 965.000 Ptas.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, y a los posibles herederos de la esposa del apremiado, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 23 de enero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO**

*Edicto de subasta*

IV.122

Don Eladio Gañán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 469-83, instados por D. Juan Pablo del Castillo Genis contra D. Francisco Davalillo Muñoz y D. Angel Davalillo de Francisco, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 1 de abril, 25 de abril y 21 de mayo, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

- Una cafetera Caggia de tres brazos, a la que se le estima un valor de 50.000 Ptas.
  - Un horno micro-hondas, marca National, al que se le estima un valor de 30.000 Ptas.
  - Un televisor, marca Zenit de 26-28 pulgadas, de color, al que se le estima un valor de 15.000 Ptas.
  - La vivienda o piso 3º izda. de la casa n.º 12 (hoy 16), de la calle Sagasta de Logroño, con una superficie útil de 93,92 m<sup>2</sup>. Cuota de participación en el inmueble del 12%. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 698, libro 139, folio 135, finca n.º 4.953 tripl., inscripción 22, valorada en 1.200.000 Ptas.
- Dado en Logroño, a 22 de enero de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.123

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente **HAGO SABER:** Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 794/84, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Cantábrico, S.A. contra D. Manuel López Ruiz, D.ª Manuela Chacón Escobar, D. Andrés Ramírez Adalid y D.ª María Concepción Muñoz Mata, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 15 de enero de 1986. El Sr. D. Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia n.º dos de Logroño y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Salazar, en nombre y representación de Banco Cantábrico, S.A. y defendido por el Letrado Sr. Castellón contra D. Manuel López Ruiz y D.ª Manuela Chacón Escobar, D. Andrés Ramírez Adalid y D.ª M.ª Concepción Muñoz Mata declarados en rebeldía; y **RESULTANDOS .... CONSIDERANDOS .... FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trancé y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Manuel López Ruiz, D.ª Manuela Chacón Escobar, D. Andrés Ramírez Adalid y D.ª M.ª Concepción Muñoz Mata y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Mercantil Banco Cantábrico, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientas noventa y cinco de principal y trescientas mil de costas, y sus intereses legales desde la fecha al tipo pactado en la póliza, y las costas, las cuales se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación personal a los demandados D. Manuel López Ruiz y Manuela Chacón Escobar, expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de enero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Sentencia

IV.124

Don Jesús Gutiérrez Seco, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada.

**DOY FE:** Que en autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 21 de 1985, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“**SENTENCIA.**— En Santo Domingo de la Calzada, a 17 de enero de 1986. Vistos y oídos por el Sr. Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito en Provisión temporal de esta Ciudad y su Comarca, los presentes autos de juicio de cognición n.º 21/85, seguidos entre partes, de una como demandante Don Paulino Eloy Riaño Mallagaray, mayor de edad, sacerdote y vecino de Santo Domingo, asistido del Letrado, Don Alfonso López Villaluenga; y de la otra como demandados, D. Germán Bartolomé Riaño, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo y Alberto Bartolomé Riaño, mayor de edad, y en ignorado paradero; versando el demandado sobre división de la comunidad de bienes, y ... **FALLO.**— Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Paulino Eloy Riaño Mallagaray, condenando a los demandados D. Germán y D. Alberto Bartolomé Riaño a pasar por la declaración del carácter del carácter de indivisible de las fincas descritas en este juicio y de la división de la comunidad de bienes que forman las mismas mediante la venta en pública subasta y repartición del precio entre los comuneros en proporción a su participación en la finca, con imposición expresa de las costas de este juicio. Por la situación procesal de rebeldía del demandado D. Alberto Bartolomé Riaño le será notificada esta sentencia en la forma que determina el art. 283 de la L.E.C. a no ser que el actor solicite la notificación personal según el art. 769 de dicha Ley en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Varona.”

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de notificación al demandado Don Alberto Bartolomé Riaño, de ignorado paradero, libro la presente, en Santo Domingo de la Calzada, a 25 de enero de 1986.

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras y servicios****AYUNTAMIENTO DE ABALOS**

*Adjudicación de los trabajos de revisión del Catastro de Rústica y Pecuaria*  
V.A.60

El Pleno de la Corporación en sesión del día 27, adjudicó, a través de la forma de Concurso, el contrato de los trabajos de revisión del Catastro de Rústica y Pecuaria, al contratista NOVOTECNI, S.A. en el precio de 945.170 Ptas., con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas y soluciones técnicas propuestas por el propio adjudicatario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Texto articulado parcial de la Ley 4/75 aprobado por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Abalos, 28 de enero de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Concurso para la concesión de explotación de la caseta-bar instalada en las piscinas municipales*  
V.A.61

1. Objeto del concurso: La concesión de la explotación de la Caseta-Bar instalada en el recinto de las Piscinas Municipales.

2. Tipo de licitación: 300.000 Ptas. al alza.

3. Plazo: Los efectos de la concesión lo serán durante la temporada de 1986, que podrá prorrogarse por dos temporadas más a petición del interesado y con la aprobación de la Corporación, quedando en otro caso sin efecto la citada concesión al concluir la temporada 1986.

4. Pago: El pago de la cantidad ofertada se realizará por el adjudicatario al Ayuntamiento en dos plazos. Unos equivale al 50% del importe de la adjudicación al comienzo de la temporada, y el otro 50% antes del día 15 de agosto.

5. Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas de oficina.

6. Garantías: La provisional asciende a 6.000 Ptas. y la definitiva al 6% del importe de adjudicación.

7. Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, de 9 a 14 horas, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8. Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

9. Pliego de condiciones: Durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

10. Modelo de proposición: Don ..., Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....), hace constar:

1º.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Arnedo, en el Boletín Oficial de La Rioja núm. .... de fecha ...., para contratar la concesión de la explotación de la Caseta-Bar de las Piscinas Municipales.

2º.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º.— Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 6.000 Ptas.

4º.— Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5º.— Propone como precio el de .... Ptas.

6º.— Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Arnedo ... de ..... de 1986

(Firma del concursante)

Arnedo, 27 de enero de 1986.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

*Solicitud de licencia para instalación de un taller mecánico*  
V.B.40

Por D. Julián Yanguela Soto, en su propio nombre y derecho, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller mecánico de reparación de automóviles, con emplazamiento en la calle Camino de las Bodegas, n.º 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 24 de enero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Solicitud de licencia para utilización de un salón del Hotel Victoria para bailes*  
V.B.36

Habiendo sido solicitada licencia de obras para adaptar uno de los salones del Hotel Victoria para la celebración de Bailes con o sin espectáculo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de 10 días, a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Arnedo, a 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para apertura de un pescadería*  
V.B.37

Por D<sup>a</sup>. María Hernández Garrido, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una PESCADERIA, en local sito en la calle Preciados, n.º 2, de esta Ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, a 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Solicitud de licencia para instalación de un taller mecánico*  
V.B.41

Por D. Agustín Pérez Hernández, actuando en su propio nombre, se

ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles rama mecánica, con emplazamiento en c/ Dres. Castroviejo, n.º 18-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 27 de enero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

*Solicitud de licencia para establecimiento de un aprisco de ganado*  
V.B.38

Por D. Francisco Arnedo Cillero se ha solicitado licencia para la actividad de una nave para aprisco de ganado, con emplazamiento en el término de la Serna de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Villar de Arnedo, a 24 de enero de 1986.— El Alcalde.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

*Solicitud de autorización para construir un dique en la margen derecha del Ebro*  
V.B.39

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Jefatura Provincial de La Rioja, ha solicitado autorización para construir un dique de defensa en la margen derecha del río Ebro, término municipal de Arrúbal (La Rioja).

La longitud total del dique será de unos 2.600 metros, su altura media 2,50 metros, y la anchura en coronación 4,20 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y de Navarra, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de enero de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## C. Anuncios particulares

### BANCO ZARAGOZANO, S.A.

*Anuncio de extravío de resguardo de depósito de valores*  
V.C.2

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores n.º 0549372, comprensivo de 200 títulos Deuda Amortizable 12,50% E/20-12-81 SE-A correspondiente a la Sucursal de Haro, se hace público para

conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniéndose que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco revelado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 22 de enero de 1986.— El Secretario General, Julián Martínez Lasierra.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tif. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

**ANUNCIOS.**— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

### SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

### EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100